

21-7-7

1918



RESPONSABILIDADES POLITICAS

De Instrucción de UNO
Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm.

4251

Año

Registro entrada núm.

22

CONTRA

Pilar Bretón Saez

vecina de Zaragoza

Se inició el _____ de _____ de 19____

Remitido al Tribunal Regional el _____ de _____ de 19____

Juez:

Secretario:



Juzgado de Instrucción núm. 1

ZARAGOZA

EXHORTO

SUMARIO

Expte exp. pro

22

Cédula de Citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez en méritos de
sobre *laer o uno de sus familiares* se cita a D. *Pélar Suetou*
para que el día *7* del *actus* a las *10 1/2* de su mañana, comparezca
en este Juzgado (calle Predicadores, 54, dupdo. pral.), como
para la práctica de una actuación judicial, bajo apercibimiento, que de no comparecer ni
alegar justa causa que se lo impida, incurrirá en la multa de **5 a 50** pesetas y demás
sanciones que señala la Ley.

Zaragoza *6* de *Mayo* de 19*44*

EL AGENTE JUDICIAL,

Calle *Pereira Lisarbe n.º 34*

Núm. *6-3º*

(Preséntese esta papeleta al comparecer).



GOBIERNO
DE ARAGON

Partida en favor de
F. E. A.



GOBIERNO
DE ARAGON

485

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4261

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 1067-39, contra Pilar Breton Sala, vecina de esta Capital, --- por el delito de adhesión a la rebelión, --- a los fines determinados en el artículo 8º y demás pertinentes de la Ley de 19 de Febrero de 1942.

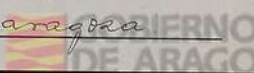
De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 10 de Septiembre
de 1942.

Sr. Juez Instructor Declaro de los de

Zaragoza



Providencia
Fuera de cargo
D. Garcia Rodriguez

Barcelona 16 Sep
tiembre 1942

por recibidos los presen-
tes y para al turno de reparto
con el Sr. [illegible] y firma [illegible]

[Illegible signature]

[Illegible signature]

Diligencia / Turnadas los presentes
corresponden al Cargo no Uno

[Illegible signature]

DOÑ JUAN MARINOSO HERRERA. Soldado del Regimiento de Infantería de Aragón nº 17 Secretario nombrado para los tramites de ejecución de la sentencia recaída en la causa nº 1067-38 instruida por el procedi iento sumariimo de urgencia contra Pilar Breton Saez y de cuya causa es Juez, el "especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Región Militar. Oficial Tercero Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar. DOÑ TEOFILO ALSA DEA:

CERTIFICO: que a los folios que e indicaran obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 49 ACTA.- en la Audiencia territorial

T de Zaragoza a 15 de Diciembre de 1938, actua do como Juez Instructor el Oficial 3º Honorífico del Cuerpo Jurídico Militar D. Manuel Vitoria Garces, se constituyó el Consejo de Guerra de Plaza decretado por el E. Com. Sr. General Tafe de la 5ª Región Militar, formado por el Coronel de Artillería D. Antonio Garcia Ribero y Arrieta, como Presidente; el Teniente Auditor de 2º D. Ramón Taix Planas como Vocal Ponente y los Capitanes D. Pedro Pérez Pichardo, D. José Carmona Marco, D. Blas Serrano Diaz, D. Alfredo Gonzales Julve y D. Carlos Segura Sánchez que han asistido como Vocales, siendo suplentes D. Marcelino Aznar Cuartero y D. Tomas Ascaso Ringote que asistieron igualmente.- Bada cuenta de la presente causa en Audiencia Pública, el Sr. Presidente dispuso que por el Sr. Juez se diese lectura de la misma, como así se hizo. Ato seguido a preguntas del Ministerio Fiscal manifiesta el procesado que si se paso a la zona roja fué por miedo que le persiguiesen sin culpa como habia ocurrido en los sucesos revolucionarios anteriores en los que no tuvo ninguna participación. Negó los demás cargos.- Renuncio a preguntar a la procesada el Defensor y Consejo. Seguidamente hace uso de la palabra el Ministerio Fiscal quien manifiesta que la procesada era destacada revolucionaria antes del Movimiento Nacional y posteriormente con los hechos comprobados en el sumario se adhirió a la abersión roja con todo espeno con lo que califica los hechos de un delito de adhesión a la rebelión imputable a la procesada previsto y enado en el apartado 2º del artículo 238 del Código de Justicia Militar con las agravantes de peligrosidad y perversidad artículo 173 del mismo texto legal por lo que pidió para la procesada Pilar Breton Saez la pena de muerte.- A continuación hace uso de la palabra el Defensor quien pide absolución criminal para la procesada e invoca en su favor las fracasos del Generalísimo de que se perdonase a quien no hubiese cometido delito de sangre y de que se trata de un anormal y afirma por último que no se ha hecho contra la procesada cargos concretos, pidiendo por todo ello la absolución. Interrogada la procesada si tiene algo que manifestar, dijo que nunca ha sido elemento del Tercado de izquierdas y que se cree es inocente.- Acto seguido se reunió el Consejo en sesión secreta para deliberar y dictar fallo de lo todo lo cual certifico.- Manuel Vitoria.- Antonio Garcia Ribero. Rubricado .

Al 5o y 5o vuelto SEM ENCIA.- Zaragoza a 15 de Diciembre de 1938. Tercer Año Triunfal. Reunido el Consejo de Plaza para ver y fallar por los tramites del procedimiento sumariimo, la presente causa seguida contra Pilar Breton Saez, de 45 años de edad, viuda, vendedora ambulante, natural de Tudela (provincia de Logroño y vecina de Zaragoza por el presente delito de rebelión; ofago el apuntamiento, acusación Fiscal, informe de Defensa y alegaciones de la procesada; vista; siendo Ponente el Teniente Auditor de 2º D. Ramon Taix Planas; y RESULTA DO: Que la vecina de esta Ciudad Pilar Breton Saez es elemento destacado por su ideario anarco-sindicalista de acción y conceptuado desde antiguo como peligrosísimo ya que desde diciembre de 1933, actuaba de manera activa en los planes de los extremistas del anticitado, habiendo sido detenida en dicha fecha y hallados en su domicilio los documentos, ordenes y planes de Zaragoza pertenecientes al Comité Nacional de la CNT en la preparación de la suverción que por dicho partido se llevaba a cabo por aquella época en Zaragoza, así como tambien encontrado armamento en poder de una hija suya de corta edad que con ella vivía por lo que tambien fué detenida y en 1934 se practico de nuevamente otra detención en la mencionada Pilar Breton por agresión a una fuerza pública, habiéndose distinguido durante toda esa época y la inmediata anterior al Invictio Movimiento Nacional por la propaganda continua en favor de los partidos integrantes del llamado Frente Popular, propaganda que realizo por los pueblos contiguos a esta Ciudad valiéndose de su oficio de vendedora ambulante de la que exti te testimonio en el oficio obrante al Folio 34, así como la propia declaración de D. Julio Cergallo al amonarse con el

" cuando vean los nicos ya llevaréis buen palo "; ya iniciado el Movimiento Nacional se ocultó en esta ciudad, fugándose de la misma en el mes de Septiembre de 1936 a la zona roja pasando por Puendetodos y después a Albalate del Arzobispo donde se significó por su entusiasmo por la rebelión marxista y denunció a Bolores Gascon ante el Comité rojo por no haber levantado el pabulo al paso de una manifestación, pasando momentos antes de la liberación de dicho pueblo a Curres de Gaen donde fue finalmente detenida al ser liberado dicho pueblo, por varias personas del pueblo a quien los rojos tenían en prisión. Durante su estancia en la zona roja se significó por su adhesión clara a los fines de la rebelión enemiga haciendo propaganda en contra del Movimiento Nacional, manifestando que en Zaragoza los fascistas cometían crímenes horribrosos puesto que cortaban los pechos a las mujeres y las llevaban a primera línea y a los niños esclavaban en los cachetes de los fusiles teniendo intimo contacto con los elementos dirigentes y mas destacados de la CNT en dicho pueblo, los que manifestaban que de Zaragoza les habia llegado una excelente comañera y constando haber sido vista en Urrea de Gaen armada de un pupal. En el piso ocupado por la procesada en Albalate del Arzobispo pertenecia a un evadido a la zona Nacional donde fue encontrado, a su liberación un maletin conteniendo un fusil ametrallador y otras armas que según manifestación de la procesada eran de la pertenencia de un Comandante rojo que tenia alojado. (Hechos probados).- CONSIDERANDO: Que los hechos que se declaran probados en el resultado que precede por su propia naturaleza y significación, son constitutivos de un delito de adhesión a la rebelión del nº 2º del artº. 239 del Código de Justicia Militar claramente determinado por la conformación ideologica de la procesada con el enemigo, revelada de modo patente por la ininterrumpida ostensión de ideas propagadas por la misma desde cinco años a esta, fecha que por el hecho indiscutible de haberse fugado de zona Nacional a la enemiga para realizar en ella actos externos en contra del movimiento y en favor de los marxistas, en cuyo motivo son de apreciar como actos de agravación la notoria perversidad de la procesada consecuente con su significación y relevante actividad contraria a los ideales del Nuevo Estado y realizada en tan largo lapso de tiempo como queda relatado de manera constante, y de otra parte el dano producido en relación con los intereses del movimiento por consiguiente del Estado con dichos actos.- VISTOS los artículos citados 171, 172, 172, 174, 185, 591 y 659 del Código de Justicia Militar y los artículos 1,3,8,9,10,12,14,15 y demás de aplicación general del penul Común y Decreto del 10 de Enero de 1937.- El Consejo FALLA que debe condenar y condenar a la procesada en esta causa Pilar Bretón Saez, como autora del delito calificado en las circunstancias apreciadas a la pena de muerte conmutable en caso de indulto por treinta y dos años de reclusión mayor en cuyo caso llevaria las accesorias correspondientes y se haria abono de toda la prisión preventiva sufrida, a resultas de esta causa, quedando hecha expresa reserva de la actuación pertinente sobre responsabilidad civil prevista en el decreto de 10 de Enero de 1937 antes citado.- Así por e estan esta sentencia lo pronunciamos y firmamos en el lugar y fecha indicados.- Antonio Garcia Rivero Arrieta, José Carbonel Arce, Pedro Perez Pichardo, Alfredo Gonzales Julve, ilegible, Blas Serrano Diaz Ramón Taix Planas, Rubricado.

Al 52 y 52 vuelto obra DECRETO del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar D. Ramiro Fernandez de la Torre, de fecha 19 de Diciembre de mil novecientos treinta y ocho, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando quede en suspenso la ejecución de la pena capital hasta que se reciba la oportuna resolución de S.E. EL JEFE DEL ESTADO.

Al 53 obra escrito del Ilustrísimo Sr. Auditor de Guerra de la Quinta Región Militar, en el que se da traslado del de S.E. EL JEFE DEL ESTADO de fecha 14 de Octubre de mil novecientos treinta y nueve y que se ha dignado computable la pena impuesta al sentenciado Pilar Bretón Saez por la inferior en grado.

Al 54 NOTIFICACION a Pilar Bretón Saez.- En Zaragoza a 28 de Octubre de 1939 yo el Secretario teniendo en mi presencia a los notados al par en, les notifiqué la anterior resolución, con lectura íntegra y entrega de copia literal, quedando enterados, no firma por alegar no haber, haciéndolo S. S. con migo, doy fe.

Regional del Responsabilidades Políticas de Zaragoza M. Gribenval

Visado por S. S. En ...
4- mil novecientos cuarenta doce Abril

V.B.

Fern



Trullarimontheles

1670-1671

1671

PROVINCIA JURE }
Sr. Garcia Rodrigo)

Zaragoza quince septiembre mil novecientos cuarenta y dos

Por recibida la anterior carta-orden de la Superioridad; adesea recibo; inócese el oportuno expediente, registrándose en el libro correspondiente; y hallándose prohibido utilizar en esta clase de actuaciones papel de oficio y careciendo este Juzgado de papel común así como de consignación para adquirirlo, quedará en suspenso la tramitación hasta que se resuelva lo procedente sobre el particular a cuyo efecto se comunicará a dicha Superioridad.

Lo mandó y firmó S.S. doy fé.

.R/

RH
Eugenio J. J. J. J. J.

DELEGACION.- Se cumple lo mandado doy fé.



GOBIERNO
DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ
SR. GARCIA-RUIZ

Zaragoza a tres
de novecientos cuarenta y cuatro

Marzo
E.1.814.273 *

Habiéndose repartido a este Juzgado el presente expediente, recibiéndose los informes a que se refiere el art. 63 de la Ley de 9 de Julio de 1939, en relación con el art. 68.2 de la de 19 Febrero 1942, declarándose, además, al inculcado las prevenciones mencionadas en dicho art. 63, averiguándose, previamente en el domicilio y en el paradero del mismo, a cargo de los liberos oficios a los Sres. Juez militar de Ejecuciones y Director de la Prisión Provincial

Lo que se manda, doy fé =

OTRA = Acusado por la presente que según resulta de las contestaciones recibidas a los oficios librados y que obra unidas a otro expediente, el domicilio del inculcado es reclamándose con esta fecha los informes oportunos, Zaragoza a 3 de Marzo de 1944. doy fé =



Gobierno
de Aragón

Deliberacion: En 24 marzo se abrió al Excmo.
Capitán General para que comunicase
donde le pareció del expediente de este, doffe

Pray



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.- Acredito por la presente que en el Boletín Oficial de esta provincia, correspondiente al día 25 de marzo último y bajo el núm. 1447 en la página 560 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 22 de Abril de 1944.

DILIGENCIA = Acredito por la presente que en el Boletín Oficial del Estado, correspondiente al día 21 de Julio 1944 y bajo el núm. 2488 en la página 2934 aparece inserto el edicto acordado publicar en este expediente.

Zaragoza a 20 de Octubre de 1944.

NOTIFICACION = En siete de mayo teniendo presente a PILAR BRITON SAEZ domiciliada en esta Ciudad, calle Lizarbe num. 34 - bajo, le hice las advertencias 3.ª, 4.ª y 5.ª del art. 49 de la Ley de Responsabilidades Politicas y presenta la relación jurada de bienes, que se une a continuación, no firmando por decir no saber lo hace su hijo politico Pedro Mata. doy fé =

Pedro Mata

Gray

D.

Filip Breton Gasa

a efectos

en el expediente de responsabilidades políticas que bajo el n.º 4261 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.º del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento poseer:

BIENES PROPIOS: Ninguno.

INGRESOS que obtiene: Ninguno, pues no puede trabajar por padecer reuma crónico que le impide salir de su domicilio.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

BIENES DE SU CONYUGE: Ninguno.

Valor aproximado de los mismos Pesetas _____.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Ninguno.

Valor aproximado de los mismos: Pesetas _____.

DEUDAS: Ninguna.

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO: Ninguno, pues por el artículo 1.º contiene sus hijos.

Saragosa a diez de Mayo

de 1944

(Firma y Hábrica)

A su cargo por no saber firmar.

Filip Breton Gasa

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO
DE ARAGÓN

PROVIDENCIA JUEZ)
Sr. Garcia-Rodrigo)

Zaragoza á ocho mayo mil novecientos cuarenta y
cuatro.

Reclámense los informes prevenidos de los Sres. Je-
fe superior de Policía, Alcalde, Delegado Pcial del Servicio de In-
formación de F.E.T. y de las JONS y Admon. de Propiedades y Contribu-
ción Territorial de esta provincia.

R.

Lo manda y rubrica SS.ª doy fé =

DILIGENCIA = Se cumple lo mandado, doy fé =



ADMINISTRACION DE PROPIEDADES
Y
CONTRIBUCION TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA

Pilar Bretón Saer

Examinados los amillaramientos
y la matricula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 8-5-44
expte. de responsabilidades
políticas nº 22

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza de 24 MAY. 1944

de 194



[Firma manuscrita]

Sr. Jefe de 1ª Instancia e Instrucción nº 1



ALCALDIA

DE LA

S. H. E INMORTAL CIUDAD

DE

ZARAGOZA

1755

En contestación a su oficio fecha 8 de mayo de 1944, nº 22, le manifiesto que de las averiguaciones practicadas resulta que PILAR BRETTON SAEZ, el 18 de julio de 1936, no se sabe tuviera bienes de fortuna y se dedicaba a la venta de tejidos a domicilio. Ahora vive con su hija Dolores Sesé de 29 años casada con Pedro Mata de 30 años, y un hijo Julio Laiba de 19 años. Los ingresos, son los de su hijo Julio que trabaja de cajista y gana 14 pts. diarias. La casa en que vive es de su hijo político. No se le conocen bienes ni otros ingresos.

Y que el jornal medio de un bracero en la localidad asciende a la cantidad de 10,70 pts, durante el presente año.

Dios le guarde muchos años.

Zaragoza 22 de mayo de 1944



Francisco Caballero

Ilmo. Sr. Juez del Juzgado de Instrucción Nº UNO (Responsabilidades Políticas)

CIUDAD



La contestación a su oficio fecha 8 de mayo de 1944, se SS. La manifestación que de las circunstancias practicadas resulta que PIAU BILBAO S.A., el 18 de Julio de 1938, no se sabe tuviera bienes de labor y se dedicaba a la venta de tejidos de algodón. Para a riviera su hijo menor de edad de 28 años casado con Laura Lata de 3 años y un hijo Julio Lata de 19 años. Los ingresos, con los de su hijo Julio que trabaja de cajero y con la de sus hijos, la casa en que vive se de su hijo PIAU, no se la conocen bienes ni ingresos.

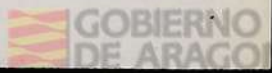
3071

Y que el jornal medio de un obrero en la localidad es de 100 pesetas al día, durante el presente año. Para la fecha mencionada el 18 de Julio de 1944.

El presente es un extracto de la contestación de la Inspección de Hacienda de la localidad de BILBAO.

CANTO

(Firma)





JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
ZARAGOZA

2

8/A

Ref. SECRETARIA

Núm. 19268

En contestación a lo interesado en su oficio de fecha 8 del actual, relativo a expediente de responsabilidades políticas nº 22, tengo el honor de participarle que de la información practicada resulta:

Que PILAR BRETÓN SAINZ, de 55 años, viuda, hija de Manuel y Pascuala, natural de Tudela (Logroño), con domicilio en esta Capital, calle de Lizarte nº 34, carece de bienes de fortuna en la actualidad, así como también con anterioridad al G.M.N.; vive en unión de sus dos hijos, Dolores Sese Bretón, de 29 años, casada, repartidora de leche y pan, que gana un jornal de 3,50 pesetas diarias y otro llamado Julio, de 19 años, empleado en una fábrica de cartón, ganando un jornal de 12 pesetas diarias y de su hijo político que se dedica a las faenas del campo, ganando un jornal diario de 12,50 pesetas; siendo la ya mencionada casa de su propiedad, ignorando cual será el valor de dicho inmueble, pero por manifestación de D. José Morán Saura, vecino de la misma, dice que el coste aproximado era de 3.500 pesetas hace unos tres años.

La informada parece que sufre una enfermedad nerviosa que la impide dedicarse a ninguna clase de trabajos.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 17 de Mayo de 1944

EL JEFE SUPERIOR
P/D EL SECRETARIO GENERAL

[Firma manuscrita]

Al contestar citese número y referencia

26557

SECRETARIA



Providencia Juez) Zaragoza a veinte y cuatro de Agosto de milnovecies
Actal. Sr. Tavera) tos cuarenta y cuatro.==.

Lo s anteriores informes unense al expediente de su razón
 y recuerdese a la Delegación provincial de Información de F.e.t.
 y de la Jona de esta Capital el informe que se le tiene interesado

Lo manda y firma S^{ra} de que doy té

El..

P.H.

NOTA = Se cumple lo ordenado , Doy té.==.



GOBIERNO
 DE ARAGON

111111



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA
Y DE LAS J. O. N. S.

SALUDO A FRANCO
(ARRIBA ESPAÑA)



DELEGACIÓN PROVINCIAL DE INFORMACIÓN
E INVESTIGACIÓN

ZARAGOZA

Información

Departamento de

Número

2299

Consecuente a su escrito de 24 del pasado mes de agosto, en el que interesa información económica de PILAR BRETÓN SAEN vecina de Zaragoza, con domicilio en Lizarbe número 34, a la cual se le sigue expediente de R. P., tengo el honor de informarle del resultado de la investigación practicada; Se encuentra en mala posición, no se le reconocen bienes de ninguna clase pero sin embargo se le aprecia que vive muy bien y que viste casi con lujo-

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Zaragoza a 18 de Septiembre de 1.944
EL JEFE PROV. del SERVICIO



(F) Enrique García

Se Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 1
(Responsabilidades Políticas)

PLAZA

GOBIERNO
DE ARAGON

Al contestar, hágase referencia a este Número y Departamento



GOBIERNO DE ARAGON
GOVERNMENT OF ARAGON

ARAGON

130
114
100
100
100
100
100
100
100
100

AUTO.—Zaragoza a veintidos de Noviembre, de mil novecientos
cuarenta y cuatro.
Dada cuenta; unase a este expediente el anterior oficio

RESULTANDO que tramitado este expediente de responsabilidades políticas contra Pilar Breton Saes aparece de las diligencias practicadas que tiene su residencia dentro del territorio nacional, sin que posea bienes que sumados a los de los familiares que con él conviven excedan de 25.000 pesetas, obtenga jornal, retribución equivalente o producto de arrendamiento de tierras que rebase el doble jornal de un bracero en la localidad de su residencia, ni sea de profesión liberal y cuyos ingresos no pudieran evaluarse

CONSIDERANDO que hallándose por tanto el expedientado comprendido en el caso del art. 8.º de la Ley de Responsabilidades Políticas de 19 de febrero de 1942, en relación con la Orden circular del Tribunal Nacional de 5 de febrero de 1944, procede acordar el sobreseimiento de este expediente

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación,
SS.ª por ante mí el Secretario DIJO: Que debía acordar y acordaba el sobreseimiento de este expediente, seguido contra Pilar Breton Saes,

; notifíquese al Excmo. Sr. Fiscal este auto y si no interponer recurso, elévese testimonio literal del mismo al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, por conducto de la Excmo. Audiencia de esta capital, y luego que transcurra el término señalado en el art. 9.º del Decreto de 15 de junio 1942, se hará saber esta resolución al interesado, publicándose el sobreseimiento en los BOLETINES OFICIALES del Estado y de esta provincia; y dándose cuenta de los cargos que contra aquél resultan al Excmo. Sr. Gobernador Civil y al Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los fines expresados en el último párrafo del art. 8.º de la Ley de 19 Febrero de 1942.

Lo manda y firma SS.ª doy fe.

E/

DILIGENCIA.—En el mismo día se remite copia literal del auto anterior al Excmo. Sr. Fiscal con atento oficio, doy fe.==

OTRA.—En 16 de diciembre siguiente y habiendo transcurrido el término de cinco días desde que se comunicó al M. Fiscal el auto anterior, cuyo acuse de recibo se une a continuación, sin que haya interpuesto recurso alguno, se remite testimonio literal del mismo, con atento oficio, a la Excmo. Audiencia para su elevación al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, doy fe.==

F.4581.92





FISCALIA
DE LA

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE
ZARAGOZA

Núm.

4201

CONTRA

Pilar Breton Gals

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 22 de 11 del año actual, con el testimonio que le acompaña, del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 25 de Noviembre
de 1944

Alfonso Gual

Sr. Juez de Instrucción de

Nº Uno



GOBIERNO
DE ZARAGOZA

500.9-44

PROVIDENCIA 3024
SR GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a cinco de Marzo del novecientos cua-
renta y siete.

En atención a las instrucciones recibidas de la
Inspección de la Comisión Investigadora de Responsabilidades Polí-
ticas, por las ordenes de 22 Enero y 25 Febrero últimos, pu-
blicadas en el boletín de este expediente, inicialmente en el
Boletín Oficial de esta provincia, sin esperar el acuse de reci-
bo del testimonio que fue remitido al suplicado Nacional Nacio-
nal; notifíquese tal sobreseimiento al interesado, si fuere co-
nocido en domicilio y en otro caso por medio de edicto en el bo-
letín antes citado; archivándose después este expediente.

Lo manda y rubrica SS.º hoy fe.

B/

DILIGENCIA - Por la que hago constar, que en el B.O. de esta provin-
cia del día 12 del actual, aparece inserto el edicto a que se
refiere la providencia anterior. Zaragoza catorce Marzo 1947
hoy fe.-



GOBIERNO
DE ARAGO



5921/15

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

4261

contra

Pilar Bretoní Claes

de

Zaragoza

Juez Instructor de

Zaragoza

Se inició el expediente en 10 de

Septiembre

de 1942

Fallado en de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 1067-39

Contra Pilar Bretón

Saca

R.º 956

A

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

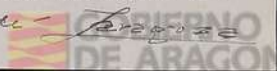
Zaragoza a 16 de Junio

de 1940 - ~~Año Triunfal.~~

EL AUDITOR,

Tribunal Responsabilidades

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE ~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~INCAUTACIONES.~~ *Políticos de Zaragoza*





DILIGENCIA. —En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza *diez* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

Marciano Martínez

PROVIDENCIA. —Zaragoza *diez* de *Septiembre* de mil novecientos *cuarenta y dos*.

P. P.
Martín
Tejada
Rodríguez

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 1067, contra *Pilar Bretón Paes*, por el delito de *adhesión a la rebelión*, remitase, con oficio, al Juez Instructor ~~de esta Capital~~ de esta Capital, a los fines determinados en el artículo 89 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1942.

Mf. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

Martín

DILIGENCIA. —Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Recibida nota de responsabilidad politica de Pilar Breton Saez

Expte. n.º 4261 Juzgado de Zaragoza Audiencia de Zaragoza

El Jefe del Registro,



GOBIERNO
DE ARAGON

REGISTRO
POLI



GOBIERNO
DE ARAGON

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/054 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encausados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibido telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el tomo 4264 contra Felas Britas Saen*
venio de Zaragoza
con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo.-Presidente
Tejada
Barroeta | Magistrados

Agustín M. Sierra

Zaragoza a 15 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín M. Sierra

